



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN METODISTA, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCION EXENTA Nº 3.591/

SANTIAGO, 21 de Julio de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, la Ley Nº 20.882 de presupuestos del sector público para el año 2016; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 2.921, de fecha 13 de diciembre de 2016, y la Resolución Exenta Nº 3.288, de fecha 05 de julio de 2017, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 23 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Corporación Metodista, RUT: 70.002.810-0, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$4.403.000.- (cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Plan de equipamiento para la mejora en el Bienestar de los Residentes del Hogar Huerto de Paz", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta Nº 2.921, de fecha 13 de diciembre de 2016.

4. Que, por Resolución Exenta Nº 3.288, de fecha 05 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó Addendum suscrito con fecha 15 de junio de 2017, que modificó el Convenio señalado precedentemente.

5. Que, la Cláusula Segunda del Convenio señalado en el numeral tercero de la presente parte considerativa, estableció como plazo de ejecución de las

actividades un periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del mencionado proyecto, esta es el 02 de enero de 2017.

6. Que, previo al término de la ejecución de las actividades señaladas precedentemente, La Corporación Metodista, a través de Carta con fecha 30 de junio 2017, solicitó a SENAMA extender el plazo de ejecución de las actividades en 60 días adicionales, en razón a la necesidad de concluir las prestaciones dirigidas a los residentes del mencionado Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Hogar de Ancianos Huero de Paz".

7. Que, mediante el Memorando Interno DGCT N° 1270/2017, de fecha 10 de julio de 2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, se aprobó técnicamente la solicitud precedente y, se informó, que La Corporación Metodista ha continuado con la ejecución de las actividades establecidas dentro del correspondiente acuerdo de voluntades, debido a la necesidad de mantener, sin interrupción, la prestación de los servicios dirigidos a los residentes del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores que administra, dada su condición de vulnerabilidad.

8. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, las partes suscribieron Addendum con fecha 12 de julio de 2017, que modificó el Convenio original, en el sentido de señalar que la ejecución de las actividades no podrán excederse de 8 (ocho meses) contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto.

9. Que, el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado.

10. Que, con motivo de la continuidad en la ejecución de las actividades, se hace necesario reconocer los gastos realizados por La Corporación Metodista a partir del día siguiente del término del plazo de la ejecución de las actividades inicialmente acordado.

11. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Corporación Metodista, RUT: 70.002.810-0, suscrito con fecha 12 julio de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA CORPORACIÓN METODISTA

En Santiago, a 12 de julio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **LA CORPORACIÓN METODISTA**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 70.002.810-0, representada legalmente por doña Elisabeth Concha Urrea, cédula de identidad N°

11.966.364-4, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Las Parcelas N° 10, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 23 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2.921, de fecha 13 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de \$ 4.403.000.- (cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto **“Plan de Equipamiento para la mejora en el Bienestar de los Residentes del Hogar Huerto de Paz”**.

2. Que, por Resolución Exenta N° 3.288, de fecha 05 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó el Addendum suscrito entre las partes con fecha 15 de junio de 2017, que modificó el Convenio señalado anteriormente.

3. Que, mediante Carta con fecha 30 de junio de 2017, la Institución solicitó a SENAMA autorización para extender el plazo de ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral primero de la presente parte considerativa, por un periodo de 60 días adicionales.

4. Que, el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado.

5. Que, las partes acordaron modificar el convenio señalado en el numeral 1° de la presente parte considerativa, para su correcta ejecución.

PRIMERO:

Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el sentido de agregar un párrafo a continuación, quedando del siguiente tenor:

“SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso de extenderse la ejecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior, éstas no podrán excederse de 8 (ocho) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio”

SEGUNDO:

Modifíquese la Cláusula Décima del Convenio de Financiamiento Suscrito entre las partes, en el sentido de agregar el siguiente párrafo final:

“DÉCIMO:

(...)

En caso de extenderse la ejecución de las actividades del presente convenio, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Segunda de dicho acuerdo de voluntades, la Institución hace entrega a SENAMA de una Boleta de Garantía no endosable N° 0363443, otorgada por el Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 05 de julio 2017, por la suma de \$220.150.- (doscientos veinte mil ciento cincuenta pesos), equivalente al 5% del valor del proyecto, como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en este convenio, con una vigencia hasta el 01 de septiembre de 2017, renovable a petición del SENAMA, quedando este Servicio facultado en forma expresa para hacer

efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Organismo Ejecutor. Esta garantía le será restituida una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio.

TERCERO:

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

CUARTO:

La presente modificación comenzará a regir a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Decreto Supremo Nº 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece doña Elisabeth Concha Urra, para representar a la Institución, constan de Escritura Pública de Acta de Directorio, de fecha 01 d abril de 2010, otorgada ante el Notario Público de San Miguel, Sr. Abner Poza Matus.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

ELISABETH CONCHA URRRA
Representante Legal
Corporación Metodista

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Reconózcense los gastos efectuados por La Corporación Metodista, a partir del día siguiente del término de la ejecución de las actividades inicialmente acordadas en el Convenio de financiamiento Directo, indicado en el numeral tercero de la parte Considerativa del presente acto administrativo.

3. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Corporación Metodista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;


MAF/HZF/TMB/DAA/CCE/PFA/dgv

Distribución

- La Corporación Metodista: Avenida Las Parcelas Nº 10, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo


FELIPE DÍAZ RAIN
Director Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR